



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar - Cesar, 16 de abril de 2024

Referencia	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA
Accionante	BANCOLOMBIA S.A.
Accionado	ALAIN ACOSTA GONZALEZ
Radicado	20001-31-03-005-2024-00057-00
Asunto	INADMISION

Revisada la demanda Ejecutiva Hipotecaria de Mayor cuantía se advierte que no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82, 422, 430 y 468 del Código General del Proceso para declarar su inadmisibilidad e impartir el trámite señalado en el 90 inc. 1-5 del Código General del Proceso

CONSIDERACIONES

Estudiada la presente demanda ejecutiva hipotecaria de mayor cuantía promovida por BANCOLOMBIA S.A. en contra de ALAIN ACOSTA GONZALEZ encuentra el despacho las siguientes falencias:

- Avizora este despacho que la demanda fue presentada por BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial sin que obre constancia de que este tenga las facultades para interponer esta demanda, dentro de los anexos a la demanda no existe constancia del poder conferido por el demandante a la doctora JESSICA PATRICIA HERNANDEZ ORTEGA.

En consecuencia, se ordenará a su inadmisión en cumplimiento de lo establecido en el artículo 90 inc. 3 del Código General del Proceso, concediendo el término de 5 días para que proceda a su subsanación, so pena de rechazo.

Por lo anterior; el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva Hipotecaria de mayor cuantía presentada por BANCOLOMBIA S.A. en contra de ALAIN ACOSTA GONZALEZ.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el termino de cinco (05) días para subsanar los defectos formales de la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL
JUEZ

Juliana

Firmado Por:
Roger Junior Celsa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4091d8d01c605f45d26f043b312b667b7d2f9dd1be4b7be8c036c18d7740fb20**

Documento generado en 16/04/2024 11:59:10 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>